

II-103-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veinte de octubre del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Carné de abogado número: _____, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad “ _____ ”, que puede abreviarse “ _____-.”, Sociedad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con número de identificación tributaria: _____, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, tal y como lo comprueba con copia certificada por notario del testimonio de Poder General Judicial con Cláusula Especial celebrado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil trece, ante los oficios del notario _____, en donde le fue otorgado el Poder al Licenciado _____ - y acta de sustitución otorgada por el notario _____ en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de mayo del año dos mil trece, a favor del ciudadano compareciente, en dicho poder se encuentra relacionada la personería y existencia de la Sociedad _____, y en el carácter en que comparece solicita lo siguiente: “Expreso que mi mandante fue la parte solicitante en el proceso y expediente del estudio de factibilidad en esa dependencia, del Proyecto identificado como **“RESIDENCIAL GALILEA”** en el año de 1998, ubicado en _____ Departamento de San Miguel. La calidad de mi mandante es la gestión de Estudio de Factibilidad de Agua Potable, Acueductos y Alcantarillados, en dicho proyecto habitacional, fue en calidad de propietario del inmueble y del proyecto.
Se me entregue copia certificada de: 1) Estudio de Factibilidad de Agua Potable, Acueductos y Alcantarillados autorizado del proyecto Urbanístico, identificado como **“RESIDENCIAL GALILEA”**, _____ Departamento de San Miguel; 2) Autorización de

factibilidad de Agua Potable, Acueductos y Alcantarillados autorizado del Proyectos Urbanístico identificado como “**RESIDENCIAL GALILEA**”; 3) Expediente físico de todo el estudio de factibilidad aludido, donde se incluye el pago de los servicios, tasas, y todo tipo de erogaciones realizadas por mi mandante, _____ a favor de ANDA, con el objeto de realizar el trámite y obtención de permisos de tal autorización; 4) En caso de que no exista autorización alguna concluida de Factibilidad de Agua Potable, Acueductos y Alcantarillados en el proyecto, informar cuál es el avance del trámite presentado.”

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 103-14-2015 a la Unidad administrativa correspondiente, la cual pudiese poseer la información solicitada por el petionario.

III) Mediante resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día tres de noviembre del presente año, de la solicitud de información se realizó un análisis preliminar, determinando con base a lo establecido 71 inciso 1º de Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), que la información requerida corresponde a un trámite realizado en el año de 1998, por lo que excedía de cinco años de haber sido generada y debido al tiempo de antigüedad por la complejidad en la búsqueda, ubicación e identificación de la información relacionada en el romano I) de la presente resolución y con el fin de agotar las instancias administrativas respectivas para la ubicación de dicha información, se resolvió ampliar el plazo de entrega de información en **diez días hábiles más**, los cuales tenían como vencimiento el presente día.

IV) La Unidad de Factibilidades, posteriormente de realizar una exhaustiva búsqueda en los archivos de la Institución manifestó mediante correo electrónico del día veintiuno de octubre del presente año, lo siguiente: *“Le informamos que no se ha encontrado ninguna información en nuestros registros, sobre el proyecto RESIDENCIAL GALILEA, por lo que hicimos consultas a la Región Oriental quienes informan que tampoco cuentan con información al respecto”.*

Posteriormente la suscrita mediante correo electrónico del día once de noviembre del presente año, requirió a la Región Oriental la información solicitada por el ciudadano, la Región Oriental mediante correo electrónico del día trece de noviembre del presente año, informó lo siguiente: *“Sobre el requerimiento de proporcionar copia de*

*alguna información del caso de la **residencial galilea**, ubicado, y departamento de San Miguel; comento que se buscó esta información en **centro de documentación regional**, y de la cual no se encontró ninguna información del caso antes mencionado.”*

Por lo que en atención a lo antes manifestado, no existe dentro de los archivos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la información requerida por el solicitante.

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 19, 21, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) HACERLE SABER** a la solicitante que la información que requirió no existe en la Institución, por lo expresado en el romano **IV)** de la parte expositiva del contenido de la presente resolución. **II)** En atención a lo establecido en el artículo 73 LAIP **DECLÁRESE INEXISTENTE** la información requerida por la solicitante, en razón de que no se cuenta con la misma. **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el solicitante en el formulario de solicitud número 103-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta